

**Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, para la atención de comedores y programas sociales a cargo de Gobiernos Locales**

**DECRETO SUPREMO N° 011-2004-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28128 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, en el cual se consigna el presupuesto para el Pliego Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Que, dentro de la mencionada Ley no se ha contemplado recursos para los subsidios económicos a Comedores por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 482 268,00) que efectúa el Pliego antes señalado, a los Gobiernos Locales;

Que, de otro lado mediante Decreto Supremo N° 088-2003-PCM se aprobó la transferencia al Pliego Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, para el financiamiento de los fondos, proyectos y programas sociales de los Gobiernos Locales, dentro del cual se previó recursos con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Privatización y Concesiones por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 500 000,00), recursos que no se pudieron asignar debido a que la mencionada fuente de financiamiento no logró captar la totalidad de recursos previstos;

Que, es necesario dotar de recursos adicionales al Pliego Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social para permitirle el cumplimiento de las acciones antes señaladas;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con recursos que pueden ser destinados a financiar los gastos antes señalados;

De conformidad con lo establecido por el Artículo 15 de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

**Artículo 1.- Autoriza Transferencia de Partidas**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18 982 268,00) de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

**(En nuevos soles)**

**SECCIÓN PRIMERA**

**: GOBIERNO CENTRAL**

PLIEGO	009: Ministerio de Economía y Finanzas
Unidad Ejecutora	001: Administración General
Función	03: Administración y Plane
Programa	006: Planeamiento Gubernamental
Subprograma	0019: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
Actividad	00010: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
Fuente de Financiamiento	00: Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DE GASTO		
5.	GASTOS CORRIENTES	
	0 Reserva de Contingencia	18 982 268,00
		=====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>18 982 268,00</b>
		=====

**A LA:**

**SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL**

**PLIEGO 039 : Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social**

**Unidad Ejecutora 004 : FONCODES**

Fuente de  
Financiamiento 00 : Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DE GASTO		
6.	GASTOS DE CAPITAL	
	7 Otros Gastos de Capital	9 500 000,00

**Unidad Ejecutora 005: PRONAA**

Fuente de  
Financiamiento 00 : Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DE GASTO		
5.	GASTOS CORRIENTES	
	4 Otros Gastos Corrientes	9 482 268,00
		=====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>18 982 268,00</b>
		=====

#### **Artículo 2.- Transferencia Financiera**

Los recursos antes citados serán utilizados para los subsidios económicos a Comedores, al financiamiento de los fondos, proyectos y programas sociales a cargo de los Gobiernos Locales, para lo cual se autoriza al Pliego Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social para que a través de las Unidades Ejecutoras 004 FONCODES y 005 PRONAA a transferir los recursos financieros a los Gobiernos Locales, respectivos.

#### **Artículo 3.- Obligación de Desagregar la Transferencia de Partidas**

El Pliego Habilitado comprendido en el presente dispositivo legal aprueba mediante Resolución del Titular de Pliego, la desagregación funcional programática, de la Transferencia de Partidas dispuesta en el artículo precedente, dentro de los cinco (5) días de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de dicha Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 5 de la Ley N° 28128 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004.

#### **Artículo 4.- Codificaciones**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego comprendido en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Actividades, Proyectos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**Artículo 5.- Notas de Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 6.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de enero del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.  
Ministra de la Mujer y  
Desarrollo Social

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Economía y Finanzas